

RESOLUCIÓN N° 56 DE 2010

(10 de agosto)

POR LA CUAL SE ADOPTA LOS FORMATOS PARA REGISTRAR EL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO Y LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS DOCENTES DE LA UPTC.

**EI CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 066 de 2005 – Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N° 021 de 1993, se establece la Evaluación del desempeño del personal docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo N° 065 de 2002, reglamenta el Artículo 18 del Decreto 1279 de 2002 y establece los criterios para la Evaluación del Desempeño Docente. Igualmente, en su Artículo 5° alude el Plan de Trabajo Académico del docente, el cual se presenta semestralmente para su aprobación.

Que el Artículo 16 del Acuerdo 065 de 2002, establece los instrumentos para la Evaluación del Desempeño Docente.

Que el Acuerdo 067 de 2005, en su Artículo 18, señala dentro de las funciones del Consejo de Facultad, el responder por los procesos de Evaluación del Desempeño del Personal Docente, de acuerdo con el Estatuto del Profesor Universitario

Que el Artículo 23 del Acuerdo 067 de 2005, establece como una de las funciones del Comité de Currículo, el realizar la Evaluación del Desempeño Académico del Personal Docente de la Unidad.

Que mediante Acuerdo 031 de 2007, se modificó el Artículo 16 del Acuerdo 065 de 2002.



Que el Consejo Académico, en sesión 16 del 15 de mayo de 2009, aprobó el formato de Evaluación del Desempeño Docente, Estudiante - Profesor.

Que el Consejo Académico, en sesión 36 del 28 de octubre de 2009, aprobó el formato del Plan de Trabajo Académico del docente.

Que el Consejo Académico, en sesión 13 del 18 de mayo de 2010, aprobó los instrumentos o formatos de Evaluación, Profesor – Administración Académica y Profesor - Plan de Trabajo Académico, para evaluar el desempeño de los docentes de la Universidad.

Que el Consejo Académico, en sesión 19 del 10 de agosto de 2010, ratificó la aprobación de los Instrumentos o Formatos para llevar a cabo la Evaluación de Desempeño de los Profesores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los Instrumentos o Formatos para registrar el Plan de Trabajo Académico del Docente y los Instrumentos de Evaluación del Desempeño Docente, establecidos en el Acuerdo 065 de 2002 y 031 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Instrumentos de Evaluación del Desempeño Docente, de que trata el Artículo 1° de la presente Resolución, comprenden la Evaluación que realizan los Estudiantes al Profesor; la Evaluación Profesor – Administración Académica del Docente y la Evaluación Profesor – Plan de Trabajo Académico del Docente (AutoEvaluación).

La Evaluación Profesor - Administración Académica será realizada por el Comité de Currículo de la Escuela o Programa al cual se encuentra adscrito el docente.

ARTÍCULO TERCERO: La Evaluación Institucional de Desempeño Docente se aplicará a los profesores de Planta, Ocasionales y Catedráticos.



ARTÍCULO CUARTO: La Evaluación Profesor – Administración Académica y Profesor – Plan de Trabajo Académico del docente tendrán como base las actividades plasmadas por el docente en el Plan de Trabajo Académico - PTA, del respectivo semestre académico.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes Catedráticos se les evaluará únicamente la actividad de docencia, en formato que se establecerá para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: En el Plan de Trabajo Académico, el docente registrará las actividades de docencia, investigación o extensión o dirección académico-administrativa, de acuerdo con su decisión de adelantar dos o más actividades, en el respectivo semestre académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El docente vinculado a la Universidad deberá diligenciar el Instrumento o Formato, con carácter obligatorio, máximo en la tercera semana de cada semestre académico. El incumplimiento de este proceso ocasionará la investigación preliminar a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: El Consejo Académico ratifica la decisión tomada en la sesión 31 del 29 de septiembre de 2009, en el sentido de asignar el porcentaje a cada una de las evaluaciones, así:

Evaluación estudiante – profesor:	40%
Profesor – Administración Académica (Comité Curricular)	40%
Profesor – Plan de Trabajo Académico (AutoEvaluación)	20%
TOTAL	100%

ARTÍCULO NOVENO: Es deber de todo estudiante realizar la Evaluación de los Docentes que les orientan asignaturas, en las fechas fijadas para tal fin, según calendario académico y a través de los medios electrónicos que la Universidad disponga. La realización de esta Evaluación será requisito para poder inscribir asignaturas y efectuar la matrícula para el semestre siguiente. El incumplimiento anterior se constituye en una deuda académica, para lo cual, el estudiante deberá obtener el respectivo paz y salvo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Plan de Trabajo Académico del Docente y el diligenciamiento de los Instrumentos o Formatos de Evaluación deben hacerse a



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONSEJO ACADÉMICO



Edificando
futuro

través de medio electrónico, en el Sistema de Evaluación Docente Institucional SEDI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Evaluación de los integrantes de los Comités de Currículo que registren Plan de Trabajo Académico del Docente, será realizada por una comisión designada por el Consejo de Facultad, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 029 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico


ALBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

IYRT/gf.

